



7. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La Comisión de Cooperación, delegada por el Rector de la UCLM, valorará y resolverá en el plazo máximo de 30 días, a partir de la fecha de finalización para la presentación de solicitudes, la concesión de las ayudas a los proyectos presentados, según los criterios genéricos recogidos en las bases 3 y 6 de la presente convocatoria.

Una vez resuelta la convocatoria, la Comisión elaborará un Acta donde se recojan la relación de proyectos financiados, con la subvención asignada a cada uno de ellos.

La Universidad notificará a los solicitantes el resultado de la selección, así como el importe del fondo concedido. De igual modo, se harán públicos los resultados a través de la página web de la UCLM.

8. PERCEPCIÓN DE LA AYUDA, PROCEDIMIENTOS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.

La UCLM se encargará de hacer efectiva la ayuda financiera concedida mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por la organización. El 80% de la subvención se librará a la concesión de la ayuda y el 20% restante, a la recepción de los informes técnicos y económicos finales del proyecto, acompañado de sus correspondientes recibos o facturas (fotocopias compulsadas). El plazo máximo para la presentación de dichos informes finales será de 3 meses a partir de la fecha de finalización del proyecto.

9. SEGUIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS PROYECTOS.

En el plazo de seis meses desde la fecha de concesión, los responsables de los proyectos aprobados deberán presentar a la Comisión un informe de seguimiento del estado del proyecto, donde se describan los siguientes aspectos: nivel de ejecución técnico y de actividades realizadas; nivel de ejecución presupuestaria realizado; incidencias reseñables y otros datos que consideren de interés.

En todas las publicaciones e informes en los que se alude al proyecto se tendrá que indicar la colaboración de la UCLM, incluyendo sus correspondientes logotipos institucionales.

La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

10. POSIBLES CAUSAS DE MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda concedida con cargo a este programa no pueda realizar la actividad para la que le fue concedida, deberá proceder al envío de la propuesta razonada de modificación al Rector. De no ser aprobada dicha propuesta de modificación, deberá reintegrar las cantidades percibidas.

La Comisión podrá acordar la cancelación de la ayuda aprobada y exigir el reintegro de las cantidades concedidas, en el caso de no ejecutarse el proyecto o de incumplirse algunas de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Cualquier cambio sustancial sobre el contenido del proyecto o sobre el calendario de ejecución de las actividades, habrá de ser comunicado al Rector con la suficiente antelación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha.

En Ciudad Real, a 29 de enero de 2009

EL RECTOR,
Ernesto Martínez Ataz